

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Frias Rodríguez.
Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Ramón Montañó Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Pizarro a favor de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio de nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Pizarro a favor de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo por fallecimiento de su padre, don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mehón) José Luis Andrés Lajusticia, Juan Capel Lozano, Joaquín Suárez Suárez, José Luque Olmo y Antonio Martínez García.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.

BARROSO

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «I. P. S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la Compañía Mercantil Anónima «I. P. S. A.», representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 8 de julio de 1959, que denegó la solicitud de revisión de precios en el contrato por suministro de veintidós hornos 2-S.F.T., se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «I. P. S. A.» contra la Orden del Ministerio del Ejército de 8 de julio de 1959, que denegó su solicitud de revisión de precios en el contrato por suministro de 22 hornos 2-S.F.T., debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gracia Inés, Cabo de Ferrocarriles, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Gracia Inés, cabo de Ferrocarriles, retirado, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González de Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1960, que confirmó la de 13 de febrero anterior, denegatorias ambas de la concesión al hoy recurrente de los beneficios de la denominada indemnización familiar, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gracia Inés contra la Orden ministerial del Ejército de 19 de julio de 1960, dado que su objeto fué una disposición administrativa no susceptible de impugnación como confirmatoria de la de 13 de febrero de 1960, que quedó firme y consentida. Todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Jiménez Ocharri.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Purificación Jiménez Ocharri, representada por el Procurador don Joaquín Alcua González y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar adoptados en 22 de marzo de 1960—trasladado a la interesada en 29 de igual mes—y en 6 de mayo del mismo año, mediante los cuales le fué denegada la pensión extraordinaria.